



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

## LIBRO DE ACUERDOS ACUERDO NÚMERO 20-2021

Guatemala, 18 de febrero de 2021

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -SENABED-

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo Número 514-2011, faculta al Secretario General para proponer al Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos que regirá a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, del Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 y en consecuencia, determinar la política de índole financiera que considere adecuada para cumplir con los objetivos y alcanzar las metas propuestas.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 14 de diciembre de 2020, se realizó Sesión Ordinaria Número 07-2020 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, en la cual se conoció el PUNTO CUARTO: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y FACULTAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA SENABED PARA AUTORIZAR Y EJECUTAR LAS AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO 2021, en el que se APRUEBA Y AUTORIZA a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, para que; por medio del Secretario General se ejecute el Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, como también hacer las ampliaciones y modificaciones, para el Ejercicio Fiscal 2021, según Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, según consta en el Acta Número 12-2020 del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los Oficios Números: 0569-2021/DAF/NECH-gasc y 0594-2021/DAF/NECH-gasc ambos suscritos por el Director Administrativo Financiero de la SENABED, se justifica la necesidad de hacer una ampliación presupuestaria del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2021, de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED- por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q4,217,333.85) cuya integración equivale a dicha cantidad.

**POR TANTO**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los Artículos 38 Y 39 de la Ley de Extinción de Dominio, Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala; y en los Artículos 14, 20 letras a) y q), el Artículo 21 letra b) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, Acuerdo Gubernativo Número 514-2011.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (03-2021) por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q4,217,333.85), en el Presupuesto de Ingresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, destinado a incrementar los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**FUENTE 17 – INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL, AMPLIACIÓN
			<b>Q4,217,333.85</b>
11		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
	9	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
		EXTINCIÓN DE DOMINIO	
		Ingresos derivados de la extinción de dominio	<b>Q4,217,333.85</b>

**ARTÍCULO 2:** Aprobar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (03-2021), en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (Q4,217,333.85).

Grupo	Concepto	Fuente 17
0	Servicios personales	Q1,658,317.67
1	Servicios no personales	Q1,354,137.49
2	Materiales y suministros	Q475,215.00
4	Transferencias corrientes	599,663.69
9	Asignaciones Globales	Q130,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>Q4,217,333.85</b>

**ARTÍCULO 3:** El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, para el Ejercicio Fiscal 2021, asciende a la cantidad de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON 07/100 (Q17,076,823.07), integrados de la forma siguiente:

Presupuesto de Ingresos Fuente 11 - Ingresos corrientes -	Q11,000,000.00
Presupuesto de Ingresos Fuente 12 - Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	Q66,559.41
Presupuesto de Ingresos Fuente 17 - Ingresos derivados de la extinción de dominio	Q4,217,333.85
Presupuesto de Ingresos Fuente 18 - Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio	Q1,792,929.81
<b>TOTAL</b>	<b>Q17,076,823.07</b>

**ARTÍCULO 4:** Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera para que efectúe las acciones y operaciones concernientes a la Ampliación Presupuestaria aprobada mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5:** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

Doctor Jorge Mario Andriño Grotewold  
Secretario General

Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio



(209390-2)-25-febrero



### MUNICIPALIDAD DE MIXCO SECRETARÍA MUNICIPAL

**EL INFRASCRIPTO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CERTIFICA:** Que para el efecto tiene a la vista el punto QUINTO del acta número TREINTA Y CINCO guión DOS MIL VEINTIUNO, de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice: "EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Código Municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, correspondiéndole el ejercicio del Gobierno Municipal. ....

**CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece entre otras atribuciones del Concejo Municipal: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. ....

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo tres del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. ....

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 de la Ley de Arbitrio de Ornato Municipal, Decreto número ciento veintiuno guión noventa y seis (121-96) del Congreso de la República de Guatemala, establece que la contribución por concepto de Boleto de Ornato deberá ser cancelada durante los meses de enero y febrero de cada año, salvo los casos en que los concejos municipales concedan prórrogas para hacerla efectiva. ....

**POR TANTO:** En base en lo considerado, leyes citadas y facultados lo que para el efecto establecen los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos; **ACUERDA: Artículo 1.-** Exonerar la multa para hacer efectivo el pago del arbitrio denominado BOLETO DE ORNATO correspondiente al año dos mil veintiuno, en la jurisdicción del municipio de Mixco, departamento de Guatemala, hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, procediéndose posteriormente a esa fecha al cobro de las multas establecidas en la ley; **Artículo 2.-** El presente acuerdo es de observancia general. **Artículo 3.-** Que el presente Acuerdo Municipal sea publicado en el Diario de Centro América y entre en vigencia el día de su publicación. **Artículo 4.-** Que Secretaría Municipal certifique el presente acuerdo para su publicación en el Diario Oficial." Y para remitir a donde corresponda, extendiendo la presente en esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso, que firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. ....

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REYES SÁENZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



(209374-2)-25-febrero